



Departamento de Educación
I. Municipalidad de Litueche

DECRETO ALCALDICIO N° 1.450.-
LITUECHE, 18 de Junio del 2014.

CONSIDERANDO :

- La necesidad de ofrecer las condiciones de accesibilidad a todos los alumnos de la comuna para llegar a sus establecimientos educacionales.
- Que, hay sectores donde no existe locomoción colectiva, buses de acercamiento del Proyecto Transporte de Zonas aisladas, ni Locomoción escolar particular.
- La necesidad de trasladar a los alumnos a estos establecimientos educacionales.
- Que, es necesario contratar suministro de transporte escolar para aquellos alumnos de la Escuela Básica de Quelentaro, que no fueron seleccionados para el subsidio otorgado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Que, es necesario recurrir a la contratación mediante trato directo.
- Que, Doña Ida Riquelme Huerta, es transportista escolar, es el proveedor más confiable para la realización de este Servicio.
- Que Doña Ida Riquelme Huerta, posee la Autorización del Ministerio de Transporte, mediante certificado, para el traslado de escolares según normativa legal vigente, ley 19.381.
- Que, Doña Ida Riquelme Huerta, es transportista escolar, es la proveedora más confiable para la realización de este Servicio, según Certificado de confianza y buen servicio extendido por Directora de Escuela Básica de Quelentaro.
- Los Recursos provenientes del Proyecto de Transporte Escolar Rural del Ministerio de Educación, año 2014.

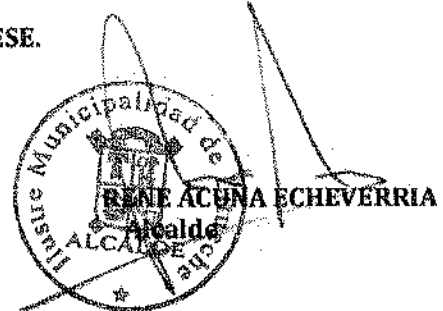
VISTOS :

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO :

- 1.- Autorízase La Contratación mediante la Modalidad de Trato Directo el Contrato de Servicio de Transporte Escolar para los Alumnos de la Escuela de Quelentaro, suscrito con fecha 18 de Junio de 2014, entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, rol único tributario N° [REDACTED] por un monto de \$ 625.000.- (Seiscientos veinticinco mil pesos), mensuales, exento de impuestos.
- 2.- Apruébese el Contrato de Servicio de Transporte Escolar para los Alumnos de la Escuela de Quelentaro, de los sectores de El Sauce, Los canelos, Quelentaro Centro, Camarico, Quebrada Honda y Las Chacrilas, suscrito con fecha 18 de Junio de 2014, entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don Rene Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, rol único tributario N° [REDACTED] por un monto de \$ 625.000.- (Seiscientos veinte y cinco mil pesos) mensuales.
- 3.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato al Proyecto De Transporte Escolar Rural del Ministerio de Educación, año 2014.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2014

En Litueche, a 18 días del mes de Junio del año dos mil catorce, entre la I. **Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde Don **Rene Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra **Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta**, Cédula de Identidad No. [REDACTED], domiciliada en la Localidad de [REDACTED] comuna de Litueche, acuerdan el siguiente Contrato de Servicio de Transporte Escolar para el traslado de Alumnos a la Escuela de Quelentaro, año 2014.

PRIMERO : La I. Municipalidad ha convenido con Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta el siguiente servicio :

- Transporte de 14 alumnos del sector El sauce - los Canelos a Escuela de Quelentaro.-
- Transporte de 10 alumnos del sector Quelentaro Alto - Quelentaro Centro a Escuela de Quelentaro.-
- Transporte de 14 alumnos del sector Quelentaro Alto - Camarico - Quebrada Honda y las Chacrilas a Escuela de Quelentaro.-
- Todos los traslados se realizarán de Lunes a Viernes, ida a las 07,30 Hrs. Y regreso a las 16,15 Hrs.-

SEGUNDO : Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta se compromete a disponer de un bus con las siguientes características :

Características	Especificación
Tipo de vehículo	Minibús
Marca	Hyundai
Modelo	Grace
Número de Motor	D4BAV490103
Color	Amarillo
Año	1998
Placa Única Patente	SE.3270-2

TERCERO : Se deja establecido que el objeto del traslado de los alumnos es garantizar que ellos asistan regularmente a sus clases, de lunes a viernes, en los horarios establecidos por el respectivo establecimiento educacional. Asimismo, déjase establecido que el mes Diciembre se cancelara proporcional, hasta el día de termino Escolar.

CUARTO : Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta deberá facturar en forma mensual, dentro de los 5 primeros días, a nombre de I. Municipalidad de Litueche, agregando la Orden de Compra recepcionada en el periodo respectivo.

QUINTO : El prestador de los servicios de transporte escolar está obligado a cumplir con las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, garantizando la seguridad e integridad de los alumnos trasladados tanto de ida como de regreso.



Departamento de Educación
I. Municipalidad de Litueche

SEXTO : El presente contrato de suministro entrará en vigencia a contar del 01 de Julio del 2014, hasta el día 31 de Diciembre de 2014.

SEPTIMO : Según la necesidad de dicha contratación, el presente contrato podrá prorrogarse por un mes más a contar de su fecha de término estipulada en el punto SEXTO del presente contrato.

OCTAVO : La I. Municipalidad de Litueche, se compromete a cancelar por el servicio de transporte escolar a Doña Ida Riquelme Huerta, la suma de **\$ 625.000.- mensuales**, (Seiscientos veinte y cinco mil pesos) dentro de los treinta días siguientes a contar de la fecha de recepción de la factura correspondiente. Asimismo, se deja establecido que el municipio está facultado para descontar del monto antes señalado, los valores por los días en que el prestador de servicios no realice el traslado de los alumnos por causa injustificada y de exclusiva responsabilidad de él, y por los motivos expresados en el punto TERCERO del presente contrato.

NOVENO : Dejase establecido que el municipio sólo entregará un subsidio, el resto deberá ser cancelado por los apoderados de los alumnos beneficiarios. Este subsidio se imputará a los recursos del Proyecto De Transporte Escolar Rural del Ministerio de Educación, año 2014.- El municipio podrá poner término al presente contrato cuando compruebe fehacientemente que el prestador de servicios no está ejecutando el servicio en los términos convenidos.

DECIMO : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre del año 2012.-

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato de suministro se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

DECIMO TERCERO : Para que el presente Contrato de Servicio de transporte Escolar tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, firman,


IDA ERESMI RIQUELME HUERTA
R.U.T. No. 7.421.376-6




IRENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde




MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal
Ministro de Fe

RAE/MOP/rdd/gve